

CONVENIO N° 039-2010-IPD-COSAPI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE COSAPI S.A. Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte **COSAPI S.A.**, con RUC N° 20100082391, con domicilio en la Av. Nicolás Arriola N° 740, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Administración y Finanzas, Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI N° 09139324, y su Gerente Comercial, Sr. Enrique Hemán Escalante Pareja, identificado con DNI N° 07273178, ambos facultados con Poderes inscritos en el Asiento C00023 de la Partida Electrónica N° 11010368 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **COSAPI**; y de la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio en el Estadio Nacional S/N (Puerta 29 Tribuna Sur), Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **IPD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **COSAPI** es una persona jurídica constituida bajo las leyes de la República del Perú, que tiene por objeto social desarrollar y ejecutar proyectos de ingeniería, procura y construcción en los ámbitos de minería, hidrocarburos, edificaciones urbanas, transmisión eléctrica, montaje estructural y electromecánico y construcción pesada.
- 1.2. El **IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación en beneficio del señor **RICHARD SINCLAIR JONES MONTEVERDE**, en adelante **EL DEPORTISTA**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva, para lo cual tendrá que elaborar un programa de entrenamiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1. Corresponde a **COSAPI**:
 - a. Beneficiar a **EL DEPORTISTA** con una subvención mensual ascendente a la suma de US\$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), la misma que será utilizada para el programa de entrenamiento de éste y los gastos que genere su preparación.
 - b. Celebrar convenios especiales con **EL DEPORTISTA** para la promoción y publicidad de sus productos.



Handwritten signatures in blue ink.

3.2. Son obligaciones del IPD:

- a. Beneficiar a **EL DEPORTISTA**, con una subvención mensual ascendente a la suma de US\$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), la misma que será utilizada para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.
- b. Cubrir los gastos que demande la participación de **EL DEPORTISTA** y su entrenador en torneos internacionales.

3.3. Asimismo, el IPD y **COSAPI** se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

- 4.1. El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso de las partes con un mes de antelación a su culminación.
- 4.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS Y ACUERDOS

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 7.1. Mutuo acuerdo
- 7.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdos específicos.



Handwritten signatures in blue ink.

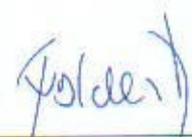
- 7.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

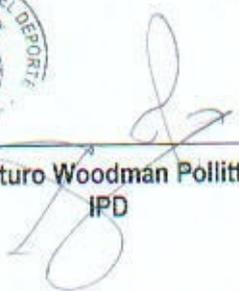
Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Lima al 01 día del mes de Julio del año 2010.


Enrique Hernán Escalante Pareja
COSAPI


Fernando Raúl Valdez Torero
COSAPI




Arturo Woodman Pollitt
IPD

